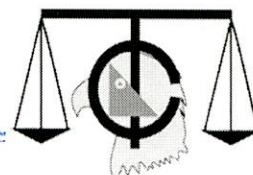




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 30 MAR 2022

VISTO: el Expediente N° 90/2022 Letra: TCP-SL del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CAUSA PENAL N° 1715/2015 IGLESIAS, RAÚL S/ PECULADO", y;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas intervino como actor civil en la causa penal N° 1715/15, caratulada: "*IGLESIAS Alfredo Raúl y otros s/ peculado, falsificación y supresión de documento público, reiterados*", conforme lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que en dicho marco, el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, con fecha 11 de septiembre de 2018 (fs. 15/51), dictó sentencia condenando a los demandados Alfredo Raúl IGLESIAS, Horacio Fernando MEDONE y Germán Horacio GUALDESI, a pagar en forma solidaria la suma de pesos un millón doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y nueve con 24/100 (\$ 1.240.359,24) con mas los intereses que surjan de aplicar la tasa promedio que resulte de la máxima activa y mínima pasiva, que utiliza el Banco Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en el precedente "*Escobar*", Expte. N° 943/06 STJ-SR en la sentencia emitida el 31.10.06. Dichos intereses regirán desde cada libramiento y orden de pago y hasta el efectivo pago, el que deberá realizarse dentro de los diez (10) días de quedar firme la liquidación que se practique (cnfr. artículo 2º del resuelto y última parte de los considerandos).

Que contra la resolución aludida, tanto este Organismo como quienes fueron condenados, interpusieron recursos de casación, los que fueron

[Firma manuscrita]

resueltos por el Superior Tribunal de Justicia a través de la sentencia dictada el 8 de junio de 2020 en el marco del Expediente N° 701/2019 STJ-SP (fs. 52/84).

Que en el artículo 1° de la sentencia del Superior Tribunal de Justicia descripta se resolvió: “**RECHAZAR** los recursos de casación interpuestos a fs. 2167/2185vta. por la defensa de Alfredo Raúl Iglesias, a fs. 2212/2219 por la defensa de Horacio Fernando Medone; y a fs. 2204/2211 por la defensa de Germán Horacio Gualdesi, contra la sentencia de fs. 2121/2157vta. Con costas (art. 492, primer párrafo) (...)”.

Que por el artículo 2° de la misma sentencia se resolvió: “**HACER LUGAR** al recurso de casación interpuesto a fs. 2191/2195, por la apoderada del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y en consecuencia **CASAR** la sentencia de fs. 2121/2157vta., en lo que fuera materia de agravio, disponiéndose que la tasa a aplicar sea la que cobra el Banco de Tierra del Fuego en sus operaciones de descuento de documento en pesos desde 181 hasta 365 días. Sin costas (art. 492 primer párrafo a contrario sensu)” (el resaltado es propio).

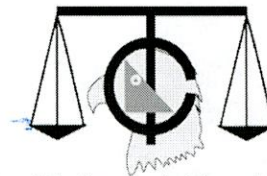
Que en dicho orden los demandados Germán Horacio GUALDESI y Horacio Fernando MEDONE, interpusieron recurso extraordinario Federal, los que fueron contestados por esta parte, declarados admisibles y elevados por el Superior Tribunal de Justicia ante la Corte Suprema de Justicia.

Que por su parte, el demandado Alfredo Raúl Iglesias no interpuso recurso extraordinario federal contra la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de fecha 8 de junio de 2020.

Que la letrada integrante del Cuerpo de Abogados de este Organismo de Contralor, Dra. Sandra Anahí FAVALLI, emitió Informe Legal N° 285/2021 Letra: TCP-CA (fs. 2/8), en el cual manifestó que la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia se encuentra firme respecto del demandado Alfredo Raúl IGLESIAS y en condiciones de ser ejecutada, no así respecto de los demandados Horacio Fernando MEDONE y Germán Horacio GUALDESI, que se encuentra supeditada a la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que tal criterio fue compartido por el señor Prosecretario Legal mediante Informe Legal N° 371/2021 Letra: TCP-PL (fs. 10).

Que giradas las actuaciones al Jefe de Equipo de Juicios Dr. Pablo M.F. RUSSO, el mismo emitió la Nota N° 351/2022 Letra: TCP-CA (fs. 11) compartiendo los términos del Informe Legal N° 285/2021 Letra: TCP-CA, indicando además que se proceda a la apertura de un expediente del Registro de la Secretaría Legal, a los fines del seguimiento de los recursos impetrados por los demandados Horacio Fernando MEDONE y Germán Horacio GUALDESI, ante la Corte Suprema de Justicia.

Que por su parte, la Coordinadora Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, en su nota Interna N° 649/2022 Letra: TCP-CL (fs. 14), compartió la estrategia procesal propuesta por el Jefe de Equipo en la nota antes mencionada.

Que a la luz de los antecedentes narrados hasta aquí, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende pertinente emitir el presente acto administrativo, resultando necesario encomendar a la Secretaría Legal, en especial a los Dres. Pablo E. GENNARO, Pablo M.F. RUSSO, y las Dras. Lilian Beatriz BRITES y Sandra Anahí FAVALLI, el inicio del proceso de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, del 11 de septiembre de 2018, por el monto allí consignado, cuya liquidación deberá practicarse bajo los parámetros fijados por el Superior Tribunal de Justicia en su fallo del 8 de junio de 2020, contra el señor Alfredo Raúl IGLESIAS, DNI N° 7.618.390.

Que, asimismo, se encomienda al Jefe de Equipo de Juicios, Dr. Pablo M.F. RUSSO, a efectuar el seguimiento de la causa penal respecto de los recursos extraordinarios federales interpuestos por la defensa de los señores Germán GUALDESI y Horacio Francisco MEDONE.

Que la presente resolución se emite con el "quorum" previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir la presente, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 51 y concordantes de la Ley provincial N° 50, y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a la Secretaría Legal, en especial a los Dres. Pablo GENNARO, Pablo RUSSO, y a las Dras. Sandra Anahí FAVALLI y Lilian Beatriz BRITES, como letrados apoderados de este Tribunal de Cuentas, el inicio de la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, del 11 de septiembre de 2018 (causa penal N° 1715/15), por el monto allí consignado, cuya liquidación deberá practicarse bajo los parámetros fijados por el Superior Tribunal de Justicia en su fallo del 8 de junio de 2020 (expediente N° 701/2019 STJ-SP), contra el señor Alfredo Raúl IGLESIAS, DNI N° 7.618.390.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Jefe de Equipo de Juicios, Dr. Pablo M.F. RUSSO, el seguimiento de la causa penal respecto de los recursos extraordinarios federales interpuestos por la defensa de los señores Germán GUALDESI y Horacio Francisco MEDONE.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y, por su intermedio, a los abogados designados, y a la Coordinadora Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 086 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia